



**MAT.: RESUELVE APELACION DE CALIFICACION DE
DOÑA ELIANA DEL CARMEN ALMUNA CAYO.-**

ALGARROBO, 26 FEB 2018

DECRETO N° 1351

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.726 de fecha 14.12.2017, Aprueba el Acuerdo N° 190 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2017.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.736 de fecha 15.12.2017; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2018.
7. Decreto Alcaldicio N° 048/2018; Establece Orden de Subrogancia en la Municipalidad de Algarrobo; Modificado por el Decreto Alcaldicio N° 989 de fecha 15 de febrero 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, Doña Eliana Almuna Cayo, en las precalificaciones del periodo 2016 – 2017, fue evaluada por la Secretaria Municipal, y que en mi calidad de alcalde Subrogante me corresponde resolver la apelación (Oficio Alcaldía 240/2018).
2. Que, para la elaboración de las calificaciones del personal municipal se constituyó una Comisión Calificadora conformada de acuerdo a la normativa vigente, la que revisó todos los antecedentes necesarios, en presencia del representante del personal y del representante de la Asociación de Funcionarios Municipales, concluyendo en una evaluación de 58 puntos.
3. Que de los fundamentos vertidos por la interesada, ésta no aporta nuevos antecedentes de aquellos que tanto su jefe directo tuvo en consideración al precalificar como la junta calificadora para finalizar el proceso.
4. Que en cuanto al rendimiento, condiciones personales y comportamiento funcionario de los antecedentes recabados se mantiene la calificación.
5. Que la calificación es el resultado real y efectivo del desempeño funcionario en un determinado periodo que refleja la forma como se han cumplido las labores de mayor o menor complejidad y responsabilidad, según el servicio lo requiera, teniendo a la vista por la comisión calificadora y el alcalde la hoja de vida funcionaria, su pre calificación y calificación, informes de asistencia y puntualidad, no se aprecian elementos que se hayan escapado del análisis de la comisión que permitan revertir la calificación que se le ha dado a la funcionaria.

DECRETO:

- I. **Rechazase**, el recurso de Apelación deducido por Doña Eliana del Carmen Almuna Cayo, funcionaria contrata, escalafón administrativo, grado 12°, cédula de identidad N° en contra de la calificación realizada por la Junta Calificadora y que se registra en la Hoja de Calificación respectiva y que corresponde al período 2016-2017, conforme a lo expuesto en el presente decreto.
- II. **Manténgase** firme la calificación de Doña Eliana del Carmen Almuna Cayo, con un puntaje final de 58 puntos, Lista 2, Buena.

III. **Practíquese** la diligencia de notificación del presente Decreto por el Secretario de la Junta Calificadora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Si el apelante no fuese habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda e Interesado, **ARCHÍVESE**.



PAULINA MOYANO MEJIAS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 VAMO/PMM/U.C./TVC/pju.



VICTOR MUÑOZ DURAN
 ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- > RR.HH (1)
- > Archivo. (2)

DECRETO N° 1351
 26 FEB 2018



 DEPTO.
 RECURSOS
 HUMANOS



 ABOGADO
 DEPTO. JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DE ALGARROBO
ORIGINAL
 SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 28 FEB 2018
 FECHA SALIDA: 01 MAR 2018
 OBSERVACIÓN N°